

047727 - 201800004328

Medellín, 2018/09/24

Señor
Ciudadano Anónimo
jaimebedoya2@gmail.com

Asunto: Trámite PQRSD 314 trasladada por la Contraloría General de la República como Solicitud Ciudadana 2018-144118-80054-NC–

Cordial saludo:

El 18 de septiembre de 2018 se radicó en la Contraloría General de Medellín, la comunicación 201800002840, mediante la cual la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental de Antioquia trasladó la Solicitud Ciudadana identificada con el número 2018-144118-80054-NC– en la cual usted manifiesta que “*se están firmando contratos de manera irregular en el Concejo de Medellín, específicamente una concejala del Centro Democrático*”.

En la comunicación remisoría, la Contraloría General de la República informa que “*el ciudadano anónimo no especifica en su comunicación circunstancias de modo, tiempo o lugar, que permitan determinar en qué consisten las presuntas irregularidades*”.

Con base en lo anterior, acudimos a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015:

“Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

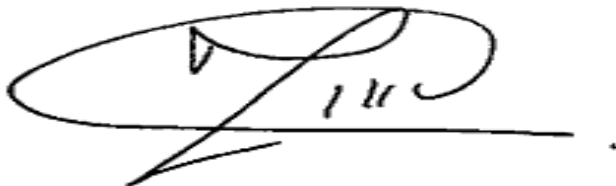
A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Teniendo en cuenta que en su solicitud no aporta elementos suficientes para determinar alguna irregularidad en los contratos suscritos en el Concejo de Medellín, la Contraloría General de Medellín le solicita de manera respetuosa, que en el término de un (1) mes contado a partir del envío de esta comunicación y publicación en el sitio web de nuestra Entidad, amplíe su denuncia y aporte a la Contraloría General de Medellín documentos, evidencias y pruebas que respalden la denuncia formulada, con el fin de adelantar de acuerdo a los procedimientos institucionales y legales las acciones correspondientes para dar respuesta definitiva a su solicitud.

Cordialmente,



ERIKA CELENY ZULETA ZABALA

Copia: Doctora Erika Navarrete Gómez, Gerente Departamental Antioquia, Contraloría General de la República

Elaboró: Luis E. Marín D.
Revisó: Erika C. Zuleta Z.